

ella puesto que le quedaron adeudados
segun su cuenta siete meses á raras
de veinticinco pesos como cabo que
fue, que por este motivo lo autoriza
además para que en nombre del mismo
pueda hacer las reclamaciones y pre-
sentar los esentos y solicitudes que crea
conveniente en cualquier oficina del Estado
hasta obtener nuevo ajuste y firmar la confor-
midad si prociere.

Asi lo otorgan en presencia de los
testigos Don Andrés Fernandez y Don
Juan Artigas, ambos mayores de edad
y vecinos de esta Ciudad á los cuales
doy fe conozco.

Y leida que le fue la presente
Escritura por mi el infrascripto Cónsul
despues de advertidos todos del derecho que
tienen á leerla por si mismos al que
renunciaron, se ratificaron en el conteni-
do de la misma los otorgantes firmando la todos
excepto Jacarias Perez que no sabe firmar haciendolo
en su nombre José Cardona á quien tambien doy fe
conozco con los otros testigos y conmigo de que doy fe.

Gabriel e Angel

Gervasio Rodriguez Perez

A ruego de Macario Perez Frujillo que
dica no sabe firmar

José Cardona

José Gantón

Enoches Hernandez

Juan Artigay

Ante mí

el Consul interino de España

José de los Villanueva



GUARRRO

GUARRO

Selva
copu
otorg
el rigo
dia
otorg

doscientos noventa y cinco



141

Número ciento cuarentayuno
Poder especial

Se libró^{ta} en la Ciudad de Santiago de
 copia al libro a veinticuatro de Noviembre
 otorgante de mil novecientos nueve, ante mí Don
 el siguiente Julio Soto Villanueva, Cónsul interino
 de España en esta residencia, en
 otorgante^{ta} funciones de Notario y en presencia de
 los testigos que mas adelante se expre-
 saron

Comparece Don Julian Borneiro
 Mendez, natural de Leon "España"
 mayor de edad de estado casado
 de oficio empleado residente en esta
 Ciudad de Santiago de Cuba, sub-
 dito cubano a quien doy fe conocido,
 el cual asegura hallarse en el pleno
 uso de sus derechos civiles; y teniendo
 a mi juicio la capacidad legal necesa-
 ria para otorgar este Instrumento

Público dice.

En veintiséis de Mayo de mil novecientos otorgó poder, en unión de otros mandantes a favor de Don Juan Aguilar Cordero, Don Ricardo Boau y Callejas y Don Emilio Gufesta y Bares: que en virtud de haber fallecido el segundo de dichos señores Don Ricardo Boau y Callejas, en día de Diciembre de mil novecientos cuatro nombro' a los señores Don Emilio Gufesta y Bares, Don Benito Perdiquer e' Inarte y Don Juan Aguilar Cordero, en cuyo poder se consignó el segundo apellido del compareciente Theudora en vez de Theuder "error sin duda involuntario" motivo por el cual:

Por el presente da' y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor del referido Don Emilio Gufesta y Bares, Don Santiago Trigo y Vidaur, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, para que re-

Ciento noventa y seis

presentando la persona, derechos y acciones del compareciente firmen en estas facultades conferidas a aquellos tres señores en los dos poderes citados, pudiendo por tanto los dos señores nombrados en el presente, Don Emilio Gufesta y Pares y Don Santiago Grigoyen y Vidaur, juntos o separadamente ealquiera de ellos, cobrar y percibir donde correspondiera los haberes que por el Estado Español se le adeudan como empleado que fue de la Policia Gubernativa en esta Ciudad de Santiago de Cuba, firmando en nombre del otorgante los oportunos recibos, nominas, nominillas liquidaciones y toda clase de documentos que sean necesarios, pudiendo asi mismo retirar los que correspondiera recoger al mandante mismo si se hallare presente, incluso Resguardos nominativos por importe de credito a su favor, presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas y cobrar y percibir su importe, firmando los recibos y documentos que sean necesarios.

Que lo otorga en presencia de los testigos Don
Juan Aguilar Bordero y Don Francisco
Cancio Fernandez, ambos mayores de
edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales
doy fe conque

Y leida que le fue la presente escri-
tura por mi el infrascripto Consul despues de
advertidos todos del derecho que tienen a
leerla por si mismos al que renuncian,
se ratifica el otorgante en el contenido de la
misma y la firma con los testigos y con miyo
de todo lo cual doy fe.

Julián Barrios

Francisco Cancio Juan Aguilar



Ante mi el
El Consul interino
Julio Soto Villacura

doscientos noventa y siete



142

Número ciento cuarenta y dos
— Poder especial —

Se libró
 copia al
 otorgante
 el siguiente
 día de
 otorgante.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
 veintinueve de Noviembre de mil novecien-
 tos nueve. Ante mí, Don Julio Soto Villa-
 nueva, Consul interino de España en
 esta residencia en funciones de Notario y
 en presencia de los testigos que más ade-
 lante se expresaron.

Comparece Don Vicente Carcamo
 Díez, natural de Herramilluri, provin-
 cia de Logroño, de cuarenta años de edad,
 de estado casado, jornalero, residente
 en esta Ciudad de Santiago de Cuba, ca-
 lle nueva número diez y nueve, subdi-
 to español inscrito en el Registro de
 este Consulado al número dosmil quinien-
 tos veintinueve y con cédula de Nacio-
 nalidad expedida en el corriente año
 a quien doy fe convece, el cual declara

hallarse en la plenitud de sus derechos
civiles; y teniendo a su juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar este
Instrumento Publico dice—

Que por el presente da y confiere Poder
especial, tan amplio y bastante como en
derecho se requiera y sea necesario a favor
de Don Simetrio Fernandez Barredo, ma-
yor de edad, casado propietario residen-
te en Herramellun "Logroño", para
que en nombre y representando la
persona, derechos y acciones del otorgan-
te pueda recudir y comprar y hacer
los pagos que sean necesarios, asi como
para admitir la herencia que pueda
corresponder al compareciente fir-
mando todos los documentos que sean
necesarios para estos efectos. Asi como para
satisfacer una obligacion mixada que
tiene contraida con Don Diego Castro
o sus herederos, por la cantidad de mil
pesetas plata española, que con esta
fecha gira a su favor en letra contra
la Sucursal del Banco de España en Logroño

Docientos noventa y ocho
retirando el documento que tiene empe-
ñado con dicho Señor Don Diego Castro
con las formalidades que era conve-
niente

Así lo otorga en presencia de
los testigos instrumentales Don Manuel
Pretos y Don Saturnino Pozo, ambos
mayores de edad y vecinos de esta villa
a los cuales doy fe con que

Seida que les fue por mi el infrascripto
consul, la presente escritura, después de
advertidos todos del derecho que tienen de
leerla por si mismos al que renuncian,
se ratifica el otorgante en el contenido de
la misma y la firma con los testigos y con-
sigo de todo lo cual yo el infrascripto
consul doy fe.

Vicente Coscans

Manuel Pretos



Ante mi Saturnino Pozo

al consul interino
Jesús Soto Villaverde

J. VILASECA

Se la
copu
gaur
quiu
de m
gaur



Número ciento cuarenta y tres Poder especial

Se libro 1.^o copia al otorgante el día quince de su otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba a veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve, ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Don Manuel Rodríguez Mourcelos, natural de San Vitorio de Bivas, provincia de Lugo de treinta y tres años de edad, Soltero, jornalero, residente en las mansiones de "El Cuero" de esta provincia de Santiago de Cuba, Subdito español inscrito en este Consulado al número seiscientos dos y con cédula número setecientos diez de quinta clase expedida

Trescientos.

ta y seis pesetas treinta centimos, por el Mi-
nisterio de la Guerra en veintiseis de Noarrouti-
que firmando en nombre del mismo los recibos y
cuantos documentos sean precisos, dándole facultad
además para que en caso necesario pueda sustituir
este Poder a favor de la persona o personas que estimo
convenientes pues el otorgante promete tener por firmada
y valida cuanto por uno y otros mandatarios fue-
re obrado en virtud de este Poder. Ante otorga en pre-
sencia de los testigos Don Manuel Garcia y Don Pedro
Perez ambos mayores de edad y vecinos de esta lin-
dad a los cuales doy fe conozco. Y leida que lo fue la
presente escritura después de advertidos todos del derecho
que tienen a la parte por si mismos al que renuncian, se ratifi-
ca el otorgante en el contenido de la misma y la firma
con los testigos y con unigo de todo lo cual es in-
frazente lo cual doy fe.

Manuel Rodriguez

Manuel Garcia

Pedro Perez



Ante mí

El Legado interino

Melio Soto Villanueva

[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Prescintos uno

Número ciento cuarenta y cuatro

Batificación de Protesta

En la ciudad de Santiago de Cuba a veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve, ante mí Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.

Comparecía Don José Guerrero Echevarria, mayor de edad, capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "Bisjano" de la matrícula de Bilbao, anclado al presente en este Puerto al que llegó en la mañana de hoy procedente de Liverpool y escalas.

Dicho capitán comparecía ante, a quien doy fe consero, as-

gura hallarse en la plenitud de sus
derechos civiles; y teniendo á su ju-
icio la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Público
dice

Que en veinte del actual y ante
el Consulado de España en la Habana
na, otorgo Protesta de averías de
mar á consecuencia de las mareas
gruesas y vientos encontrados por
el buque de su mando desde el
Puerto de Liverpool al dicho de la
Habana

Que la protesta la ha ratifi-
cado en los Consulados de España
en Matanzas y Cárdenas respec-
tivamente los días veinticinco y
veintiseis del corriente mes según
consta en la misma copia certifi-
cada que me exhibe

Y á los efectos del artículo sus-
cientos veinticuatro del vigente Codi-
go de Comercio y á fin de que no
le pare ningún perjuicio por las

Trescientos dos

averías que pudieran resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el Capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Heabano, quedando protocolizada la presente Escritura en el de Instrumentos públicos de este Conulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente Nota en la Protesta original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificación Don Felix Bisbal y Don Andres Gorriño, primero y segundo oficial respectivamente del referido buque a los cuales doy fe como

Seida que después la presente Escritura por mí el infrascrito Consul interino, después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos al que renuncian, se ratifica en el contenido de la misma el Capitán otorgante

y la firma con los testigos y conunigo
de todo lo cual yo el infrascrito ban-
sul doy fe.

José Guerriso

Andrés Gorriño

Felipe Bilbao



Miguel de los Rios



Número ciento cuarenta y cinco.
Ratificación de Protesta.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve ante mi Don Julio Soto Villanueva, Cónsul interino de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Luis de Kobaran, mayor de edad, Capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "Catalina" de la matrícula de Cádiz, anclado al presente en este Puerto al que llegó en la mañana de hoy procedente de Génova y escalas.

Dicho Capitán compareciente, a quien doy fe conuco asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles: y, teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Público
dice.

Que en veinte de Noviembre últi-
mo y ante el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico, otorgó
Protesta de averías de mar a conse-
cuencia de las mares gruesas y vientos
encontrados por el buque de su
mando desde el Puerto de Genova al
dicho de Puerto Rico.

Que la Protesta la ha ratificado
en el Viceconsulado de España en Ponce
el día primero del actual y en efecto
an' consta en la misma copia certifi-
cada que me exhibe.

Ya los efectos del artículo seisien-
tos veinticuatro del vigente Código de
Comercio y a fin de que no le pare nin-
gun perjuicio por las averías que
pudieran resultar en las mercancías
que conduce, manifiesta el Capitán
otorgante que ratifica en todas
sus partes la citada Protesta pe-

Trescientos cuato
cha en San Juan de Puerto Rico, que
dando protocolizada la presente escri-
tura en el de Instrumentos Públicos
de este Consulado de mi cargo
después de puesta por mí la corres-
pondiente Nota en la Protesta
original que le devuelvo.

Presencian como testigo esta
ratificación Don Benito Fulgueira
y Don Juan Rodríguez ambos mayores
de edad y vecinos de esta Ciudad
a los cuales doy fe como es.

Sida que lo fue la presente escritura por
mí el infrascripto Consul interino después de ad-
vertidos todos del derecho que tienen a lo que
por sí mismos al que renuncian se ratifican
el contenido de la misma el Capitan otorgante
y la firma, con los testigos con mi go de todo
lo cual yo el infrascripto Consul doy fe.

Luis de Haran

Pilger



Juan Rodríguez

Julio de la Cruz

Delib
copia
gaut
quie
de su
gam



146

Número ciento cuarenta y seis

Poder General

Del libro 1^o de
 copia al doctor
 gante el
 quiente día
 de su doctor
 gamiento.

En la ciudad de Santiago de Cuba
 a seis de Diciembre de mil novecientos
 nueve, ante mi Don Julio Soto Villanue-
 va, Cónsul interino de España en esta
 residencia en funciones de Notario y en
 presencia de los testigos que más ade-
 lante se expresaran

Comparece Don Felix Serrano Bu-
 rio, natural de Murcia provincia
 de Idm de treinta y siete años de
 edad, casado, de oficio carpintero, resi-
 dente en esta ciudad de Santiago de Cuba
 calle de Cuartel de Paredes número cincuenta
 y tres, subdito español inscrito en este
 consulado con el número tres mil noventa y ocho
 y con cédula de Nacionalidad expedida en el
 corriente año, a quien doy fe como, el cual
 declara hallarse en el pleno uso de sus dere-

chos civiles; y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Jaime Soret Valero, natural de Alicante, mayor de edad, de estado Soltero de profesion empleado, residente en Valencia calle de Brizafa número ^{cuarenta} ~~cuarenta~~ ^{cinco} para que en nombre del otorgante y representando su persona, acciones y derechos pueda, gestionar donde corresponda el pago de los alcances pertenecientes al mismo, como Sargento que fue del Regimiento Infantería de Cuba n.º ^{setenta y cinco} firmando los ajustes con la conformidad si procediere, para recoger el Resguardo nominativo que se expida por el importe de los citados alcances y para que una vez obtenido pueda presentarlo en la Direccion general de la Deuda y Cargas Pasivas y cobrar y percibir el importe del mismo, firmando en nombre del compareciente

los recibos y cuantos documentos sean
precisos y para que practique cuan-
tas diligencias sean necesarias al efecto
dando al referido señor amplias facultades en virtud de este Poder. y por ultimo
le confiere facultad para que pueda denun-
ciar y comparecer ante cualquier Juezado
y Tribunales de toda clase, asi como oficinas
de cualquier orden y ante ellos preparar, inten-
tar, contestar seguir y terminar toda clase
de demandas, expedientes, pleitos, juicios,
querrelas y causas administrativas, judicia-
les de Jurisdiccion contenciosa, declarativos
u ordinarios y especiales, ejecutivos, desa-
mpucios, verbales o de cualquier otra natura-
lera, presentar escritos, admitir notificacio-
nes, citaciones y emplazamientos, prestar ju-
ramentos, hacer recusaciones, suministrar
pruebas, tachar las contrarias, instar ejecu-
ciones, prisiones softuras, embargos y sus cau-
telaciones, remates de bienes, asistir a las ju-
tas de suspensiones de pagos, quiebras, tes-
tamentarias y abintestatos, aprobando o no
sus acuerdos o convenios. proponer lo que es-

time conveniente, consentir lo favorable e in-
terponer y seguir contra lo adverso toda clase
de recursos; renunciar los recursos interpuestos
y hacer los demás que hacer pudiera el
otorgante si se hallase presente.

Dice animismo que le da facultad para sustituir
este Poder en todo o en parte si lo creyere necesario, re-
locando sustituciones.

Así lo otorga en presencia de los testigos Don Zoilo
de Juan Perez y Don José Alvarez Ganer, ambos
mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los
que doy fe como es.

Heida que les fue la presente Escritura por
mi el Jefe interino despues de adver-
tidos todos del derecho que tienen a leerla por si
mismos al que renuncian, se ratifica el otorgan-
te en el contenido de la misma y la firma con
los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

Zoilo de Juan

Felipe Loraño

José Alvarez

Ante mi.

El Jefe interino

Diego de los Rios



Trescientos siete



147

Número ciento cuarenta y siete
Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
 nueve de Diciembre de mil novecientos
 nueve, ante mí Don Julio Soto Villanueva,
 Consul interino de España en esta
 residencia en funciones de Notario y en
 presencia de los testigos que mas adelan-
 te se expresaran compareció Don Juan
 Ruiz, mayor de edad, Capitan de la
 Armada Mercante con cargo y mando del
 Vapor español "Gracia" de la matrícula
 de Bilbao, anclado al presente en este
 Puerto al que llegó en la tarde de ayer
 procedente de Liverpool y Escalas.

Dicho Capitan compareciente
 a quien doy fe con esto, asegura hallarse
 en la plenitud de sus derechos civiles;
 y teniendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para otorgar este Ins-

Instrumento Público dice: _____

Fue en veinte tres de Noviembre
proximo pasado y ante el Consulado
de España en la Habana, otorgó protesta
de Averías de mar a consecuencia de
las mares gruesas y vientos encontrados
por el buque de su mando desde
Liverpool a dicho puerto de la Habana.

Fue la Protesta la ha ratifi-
cado en el Viceconsulado de España
en Caribanién el día dos del actual y
en efecto así consta en la misma copia
certificada que me exhibe. _____

Y a los efectos del artículo seiscientos veini-
ticuatro del siguiente Código de Comercio ya
finde que no le pare ningún perjuicio por las
averías que pudieran resultar en las mercan-
cias que conduce, manifiesta al capi-
tán otorgante que ratifica en todas sus
partes la citada protesta hecha en la
Havana, quedando protocolizada la
presente Escritura en el de Instrumentos
Públicos de este Consulado de mi cargo
después de puesta por mí la correspon-

Prescrites ocho
dieite Nota en la Protesta original que
le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifi-
cacion Don B. Pastor de la Torre y Don
Guillermo Masmanubos mayores de
edad y vecinos de esta Ciudad a los cua-
les doy fe con vero.

Seida que les fue la presente Escritura
por mi el infrascrito Consul interino des-
pues de advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos, al que renuncian,
se ratifica en el contenido de la misma
el Capitan otorgante y la firma con
los testigos y conunjo de todo lo cual yo
el infrascrito Consul interino doy fe.

Guill. Masmanubos P. de la Torre

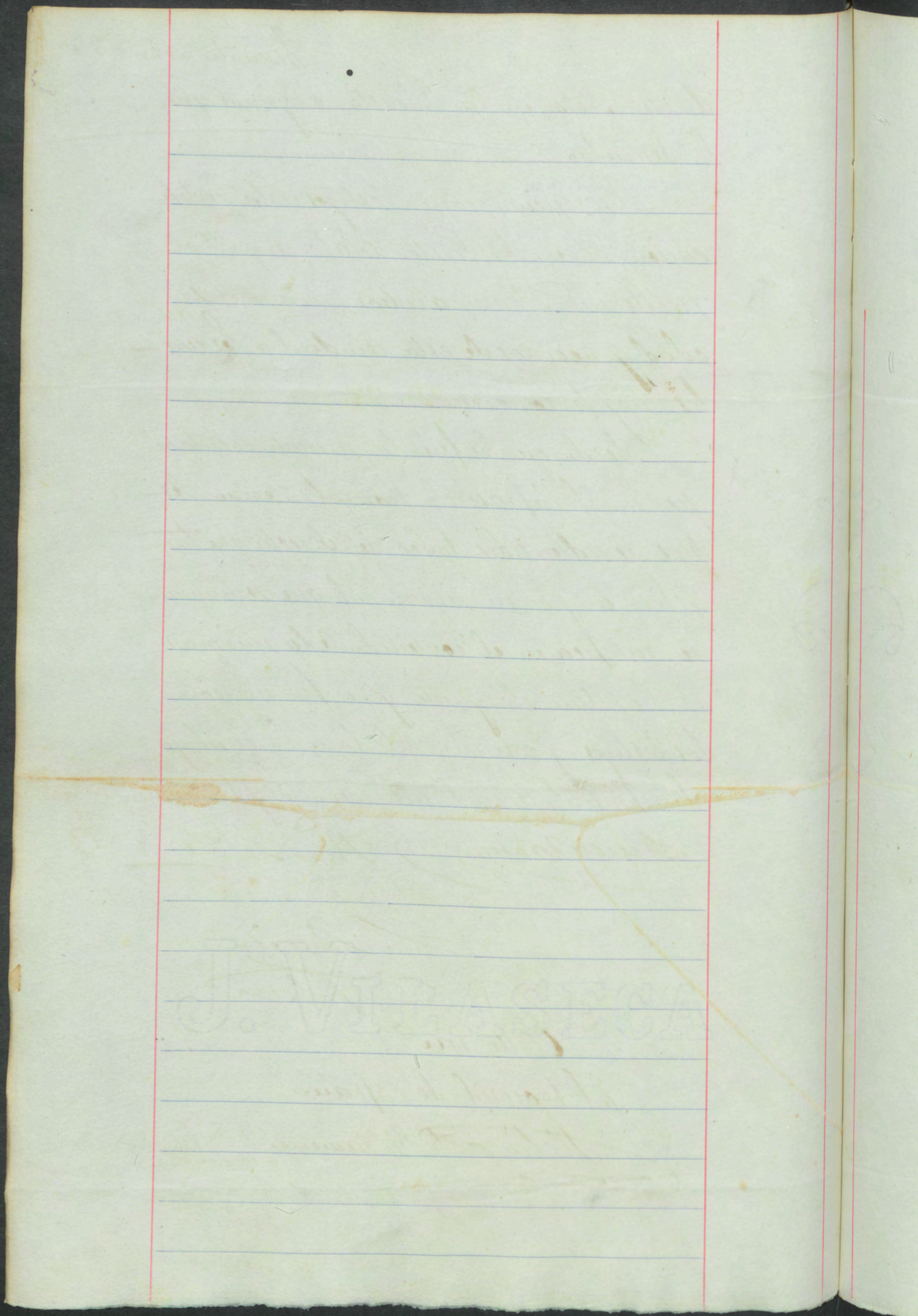
J. Beniz
Capitan

Ante mi

El Consul de España

Melio de los Villaneros





Asocietas nueva



148

Número ciento cuarenta y ocho
 Ratificación de Protesta.

En la Ciudad de Santiago de Cuba á
 nueve de Diciembre de mil novecientos
 nueve, ante mí Don Julio Soto Villanueva,
 Consul interino de España en esta residen-
 cia, en funciones de Notario y en presencia de
 los testigos que más adelante se expresaran:

Compare Don Juan Ruiz, mayor de
 edad, Capitán de la marina mercante
 con cargo y mando del Vapor español
 "Gracia" de la matrícula de Bilbao,
 anclado al presente en este Puerto al
 que llegó en la tarde de ayer proce-
 dente de Caribarién y Iocalas.

Dicho Capitán compareciente á
 quien doy fe conexo, asegura hallarse
 en la plenitud de sus derechos civiles, y
 teniendo á mi juicio la capacidad
 legal necesaria para otorgar este Jus-

Instrumento Público dice:

Fue en dos de Diciembre actual
y ante el Vicecomulado de España en
Cairarien, otorgó Protesta de averias de
mar a consecuencia de las mareas gruesas
y vientos encontrados por el buque
de su mando desde la Heblana a
dicho Puerto de Cairarien.

Que la Protesta la ha ratificado
en el Vicecomulado de España en Sevilla
el día seis del actual y en efecto así consta
en la misma copia certificada que
me exhibe.

Y a los efectos del artículo seisenta
y cuatro del vigente Código de
Comercio y a fin de que no le pare
ningun perjuicio por las averias que
pudieran resultar en las mercancías
que conduce, manifiesta el capitán
otorgante que ratifica en todas sus
partes la citada Protesta hecha en
Cairarien, quedando protocolizada
la presente Escritura en el de Instru-
mentos Públicos de este Comulado de

Prescintos diez
mi cargo despues de puesta por mi la
correspondiente Nota en la Potesta
original que le devuelvo.

Presenciam como testigos esta rati-
ficacion Don B. Pastor de la Torre y Don
Guillermo Mason, ambos mayores de
edad y vecinos de esta Ciudad a los
cuales doy fe conuexo.

Leida que les fue la presente sen-
tura por mi el infrascripto conuexo despues
de advertidos todos del derecho que tienen
a la Carta por su mismo al que renuncian,
se ratifica en el contenido de la misma
el capitane otorgante y la firma con los
testigos y conuexo de todo lo cual yo
el infrascripto conuexo doy fe.

Guill. Mason B. de la Torre

J. Ruiz
Capitan



Ante mi
El Consulde España
Diego de la Villanueva

Selb
copia
otorg
en 15
Nuis
mes
de re
janno

Prescintos once



Número ciento cuarenta y nueve
Poder especial

Se libró /^a
copia a la
otorgante
en 15 del
mismo
mes y año
de su otorg
amiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba
once de Diciembre de mil novecientos
nueve, ante mi Don Julio Soto Villa
nueva, Consul de España en esta resi-
dencia, en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que mas ade-
lante se expresaron

Comparece Doña Sebastiana
Perez Velazquez natural de Santiago
de Cuba, mayor de edad, residente
en San Luis, viuda de Don Juan
Dominguez Socarrás, fallecido en
veintidos de Noviembre de mil nove-
cientos, Ciudadana Cubana la
cual comparece en nombre propio
y como madre y tutora legal de sus
tres hijos menores nombrado Isabel
Amparo de veinte años, Manuel

Leoncio de diez y ocho y Juan Miguel
Dominguez Perez, todos solteros,

La expresada compareciente a
quien doyfe como. manifiesta ha-
llarse en el pleno uso de sus derechos
civiles; y, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para
otorgar este instrumento dice—

Que como heredera legitima y
sus hijos que son del mencionado Don
Juan Dominguez Socarras, Sargento
y oficial que fue de las Guerrillas
de Guantnamo y Santiago de Cuba

Por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea
necesario a favor de los Señores Don
Emilio Infesta y Nares y Don Santiago
Yrigoyen y Vidaur, ambos mayores
de edad y residentes en Madrid
para que juntos o separadamente
cualquiera de ellos, puedan en nombre
y representacion de la otorgante, gubir-
nar el cobro de los alcances que le

Aproximadamente doce

resulten ^{a su difunto esposo} como Sargento y oficial que
fue de las Guerrillas de Guantánamo
y Santiago de Cuba, en las Comi-
siones Liquidadoras y en cualquier
otra oficina Pública hasta obtener
el Resguardo nominativo que se
expida a favor del mismo y para
que una vez obtenido puedan pre-
sentarlo en la Dirección General de
la Deuda y Bases Parias y cobrar
y percibir su importe, firmando
en nombre de la compareciente todos
los documentos y escritos que sean
necesarios y para que puedan recibir
en efectivo metálico el importe de
cualesquiera sumas que por cual-
quier concepto se deban por el
Estado a los herederos del causante
de que se trata, prometiendo tener
por firme y válido todo lo que fuer
obrado por los referidos apoderados en
virtud de esta escritura.

Así lo otorgan en presencia
de los testigos Don Francisco Cortés

y Don Alejandro Croubet ambas ma-
yores de edad y vecinos de esta lici-
dad a los cuales doy fe conueno.

Y leído qual fue la presente escri-
tura por mi el infrascripto Councili-
terino despues de advertidos todos del
derecho que tienen a la cosa por si mis-
mos al que renunciaron, se ratifica
la Señora otorgante en el contenido de
la misma y la firma con los testigos
y conuenio de todo lo qual yo el in-
frascripto Councili terino doy fe = entre líneas = en defecto de otro = vale

Sebastiana Peres

Fran^{co} Bartol^{meu} Bergellat

Alejandro Croubet



Autenti-

el Council de España

Melio Soto Villaverde

Trescientos Trece



Número ciento cincuenta
Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba á quince de
 Diciembre de mil novecientos nueve, ante mi Don
 Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en
 esta residencia en funciones de Notario y en presencia
 de los testigos que más adelante se expresaron:

comparece Don Pablo Silegas Macarri, natural del
 Cobre, provincia de Santiago de Cuba, Mayor de edad,
 Soltero, de oficio comercio, Ciudadano cubano, residente
 en esta Ciudad, calle Habana esquina á San Jerónimo
 á quien doy fe conoco, el cual declara hallarse en
 el pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo á mi
 juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
 este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y confiere Poder especial
 tan amplio y bastante como en derecho se requiera
 y sea necesario á favor de Don Abigail Kabalza Bri-
 lla, mayor de edad y residente en Madrid para
 que en nombre y representación del otorgante

Se libró

copia al otorgante

el día de

de

de

de

pueda presentar en la Direccion general de la Deuda
y Clases Pasivas y cobrar y percibir el importe del
Resguardo nominativo número cuarenta y un mil
ciento setenta y uno por la cantidad de doscientas
pesetas sesenta y cinco centimos expedido á
su favor por el Ministerio de la Guerra en siete de
Abril ultimo, firmando en nombre del comparecien-
te los recibos y cuantos documentos sean precisos,
pues para este cobro y todas sus incidencias dá
al referido mandatario amplias facultades en
virtud de este Poder, pudiendo sustituirlo en
caso necesario en la persona que estime conve-
niente, prometiendo el otorgante tener por firme
y válido cuanto por uno y otro fuere obrado.
Así lo otorga en presencia de los testigos Don José
Sanchez y Don Manuel Perez ambos mayores de
edad y vecinos de esta Ciudad los cuales conve-
nida qual fue la presente Escritura despues de advertidos
todos del derecho que tienen á ella por si mismos alguno renuncian
se ratifican el otorgante en el contenido de la misma y la firma con
los testigos y conuigo de todo lo cual doy fe = sobre raspado = quier = vale

Pablo Silveira Manuel Perez

Don José Sanchez Ante mí

Jefe del Consulado Interino

Julio Soló Villanueva



la

il

ur

e-

ce

quint - vale

mino

[Handwritten signature]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

J. W. HASTON

Sella
equi
otom
el m
dia
otom
to

trescientos catorce



Numero ciento cincuenta y uno ¹⁵¹
Poder especial

Del libro ^{1.º} ~~1.º~~ En la ciudad de Santiago de Cuba
copia al ^{quince} ~~trece~~ de Diciembre de mil no-
otorgante ~~veinte~~ ^{veinte} nueve, ante mi Don Julio Soto
el siguiente Villanueva, Consul interior de España
día de ~~mi~~ ^{esta} ~~residencia~~, en funciones de Notario
otorgante ~~to~~ ^{y en} ~~presencia~~ de los testigos que más
adelante se expresaran

Comparece Don Agustin Yugueros
Barriales natural de Villalquinte provincia
de Leon de veintisiete años de edad,
Soltero, de oficio Sastre residente en
antilla de esta provincia subdito espa-
ñol inscrito en el Registro de este Con-
sulado al número Tresemilciento ochenta
y cinco y con cedula de Nacionalidad
expedida en el corriente año a quince de
Febrero, el cual, declarando hallar-
se en el pleno uso de sus derechos civi-

les; y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar este
Instrumento Publico dice:

Que por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea nec-
esario a favor de Don Isaac y Freixo,
mayor de edad, casado, de oficio
labrador residente en el mismo
pueblo de Villalquite Provincia de Leon
para que en nombre y representa-
cion del otorgante, pueda interve-
nir en las diligencias de inventario,
avaluo, liquidacion y particion de
todos y cualesquiera bienes dejados por
su difunta madre Doña Magdalena
Barrales — fallecida en el mes de
Octubre ultimo y para que una
vez verificada la division de la
herencia mencionada firme las escri-
turas y cuantos documentos sean
precisos en union de los demas
restantes coherederos, haciendose car-
go de la parte que correspondia al otor-

Trescientos quince

gante bien sea ^{de cualquier} efectivo, efectos, generos, muebles inmuebles o semovientes; y por ultimo le confiere facultad para que pueda vender todo cuanto le pertenezca por herencia de su referida difunta madre Doña Magdalena Barriales por el precio y condiciones que estime conveniente, firmando en nombre del compraventa las Escrituras de compraventa, cartas de pago, recibos y cuantos documentos sean necesarios.

Asi lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Jose Garcia Moino y Don Ventura Gouzales, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe con esto.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Cousof despues de advertido todos del derecho que tienen a la misma por sus mismos as que renuncian, se ratifica el otorgante en todo el contenido.

nido de la misma, y la firma con
los testigos y conmigo de todo lo cual
yo el infrascripto Counsel doy fe = tacla-
do = catorce = no vale = entre líneas = quince = dinero en
vale.

Agustin Guerrero

[Signature]

Jos. Cacia

[Signature]

Ventura Govezales

[Signature]

Ante mí

El Counsel de España



Julio Soto Villaseca

[Signature]

Sela
copu
otorga
sigue
dia
otorga

Trescientos dieciséis

Número ciento cincuenta y dos¹⁵²Poder especial.

Se libró^a en la Ciudad de Santiago de Cuba
 copia al a' diez y seis de Diciembre de mil nove-
 otorgante^s cientos nueve, Ante mi, Don Julio Soto
 siguiente Villanueva, Consul interino de España
 día de m
 otorgante^s en esta residencia, en funciones de Nota-
 rio y en presencia de los testigos que más
 adelante se expresaron

Comparece Don José Rodríguez
 Lopez, natural de Paros, provincia de
 Orense, de treinta y ocho años de edad,
 Soltero jornalero, residente en Saigui-
 ni de esta provincia, Subdito español,
 inscrito en el Registro de este Consulado
 al número mil novecientos once y con
 cedula de Nacionalidad de quinta
 clase expedida en el corriente año a
 quien doy fe conovio, el cual declara
 hallarse en el pleno uso de sus derechos

civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Antonio Perros mayor de edad y residente en Madrid para que en nombre y representación del otorgante pueda presentar en la Dirección general de la Deuda y Bases Pasivas y cobrar y percibir el importe del Resguardo nominativo número cuarenta y un mil trescientos cincuenta y tres, expediente ó relación número cinco mil doscientos setenta y dos, crédito uno, grupo primero, concepto a, por la cantidad de doscientas setenta pesetas setenta centimos, expedido á su favor por el Ministerio de la Guerra en diez y siete de Abril último, firmando en nombre del otorgante los recibos y cuantos documentos sean precisos, pues para este cobro

Trascritos diuysite
y euantas incidencias se suscriben da
al referido mandatario amplias facultades en virtud de este Poder.

Y Dice que lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Juan Caballero Vara y Don ^{Odilo Guerrero} ~~Joaquin Odilo~~ ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe conozco.

Y leida qual fue esta Escritura por mi el infrascrito leonul despues de advertidos todos del derecho que tienen a locho por si mismos al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conuigo de todo lo cual yo el infrascrito leonul doy fe = tachado = Joaquin Odilo = no vale = entre lineas = Odilo Guerrero = vale.

Jose Rodriguez La Cruz
Juan Caballero

Y Odilo Guerrero

Autem

el leonul interino

Arte